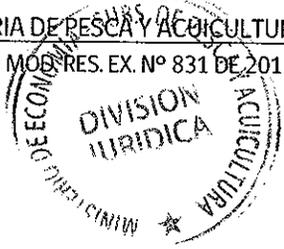


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 87-2013 MOD. RES. EX. N° 831 DE 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 831 DE 2013
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 24 JUN. 2013

R. EX. N° 1578

VISTO: Lo solicitado Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., C.I. SUBPESCA N° 7658 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 87/2013, de fecha 18 de junio de 2013; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 831 del 27 de marzo de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 831 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., para desarrollar la pesca de investigación del proyecto denominado **"Caracterización de Línea de Base Marina para el Proyecto Cierre del Ciclo Combinado de la Central Termoeléctrica Taltal, Comuna de Taltal, Región de Antofagasta"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7658 de 2013, el consultora ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de incorporar nuevos antecedentes para efectuar nuevos muestreos y extracción de huiros.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 87/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la modificación solicitada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 831 de 2013, de esta Subsecretaría que autorizó a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., R.U.T. N° 77.678.820-1, con domicilio en calle Badajoz N° 100, oficina 1106, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación del Proyecto **"Caracterización de Línea de Base Marina para el Proyecto Cierre del Ciclo Combinado de la Central Termoeléctrica Taltal, Comuna de Taltal, Región de Antofagasta"**, en el sentido de reemplazar su numeral 4.-, por el siguiente:

"4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de infauna sub e intermareal de fondos blandos y duros, fitoplancton y zooplancton contenidos en los muestreos realizados, según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPOS	N° DE MUESTRAS
<i>Comunidades de Fondos Blandos Submareales (Macrofauna submareal)</i>	<i>Core de 50 (cm²) de sección transversal como mínimo.</i>	<i>100 muestras con un máximo de 500 (gr) de muestras biológicas por estación de muestreo.</i>
<i>Comunidades de Fondos Blandos Submareales (Macroinfauna submareal)</i>	<i>Core de 0,01 (m²)</i>	<i>56 muestras con un máximo de 500 (gr) de muestras biológicas por estación de muestreo.</i>
<i>Lessonia nigrescens (zona intermareal)</i>	<i>Recolección manual mediante barreta de metal</i>	<i>15 ejemplares por transecta para un total de 8 transectas</i>
<i>Lessonia trabeculata (zona submareal)</i>	<i>Buceo autónomo y semiautónomo</i>	<i>15 ejemplares por transecta para un total de 8 transectas</i>
<i>Fitoplancton</i>	<i>Red de izado vertical de 60µm de trama y una botella Niskin de 5 litros.</i>	<i>Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a las estaciones de muestreo</i>
<i>Zooplancton</i>	<i>Red cilíndrica cónica tipo Hansen, con calado de malla de 210 µm.</i>	<i>Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a las estaciones de muestreo.</i>

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JDP/MLI/nti

